



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL.
 (Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 (Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. a REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan en novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 1.

ADMINISTRACION.

PREPUESTOS MUNICIPALES.

Apesado lo terminantemente prevenido en Reales órdenes, circulares y prevenciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia de 11 de Marzo, 6 de Junio, 20 de Julio, 14 y 16 de Noviembre últimos y 4 de Diciembre próximo pasado, números 40, 91, 114, 83, 184 y 194, correspondientes al año de 1862, y lo dispuesto en mi comunicacion dirigida á los Alcaldes últimamente, muchos son por desgracia los Ayuntamientos que en vez de cumplir con lo dispuesto en aquellas superiores disposiciones, bienen faltando abiertamente á tan sagrados deberes, dando lugar con su apatía y negligencia á los graves cargos de que serán responsables cada día.

En su virtud, y á fin de evitar varias reclamaciones y dudas que diariamente se les ofrecen á algunos de dichos Municipios por la redacción de los presupuestos que deben ser comprendidos los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1862 hasta 30 de Junio de 1863 e arreglo á las disposiciones citadas, he acordado que los presupuestos mencionados deben formularse nuevamente comediendo en sus capitulos y artículos relativos los gastos é ingre-

sos de los diez y ocho meses mencionados, espresando en sus correspondientes relaciones los que por cada concepto fueron autorizados para 1862 con mas los que se propongan para los seis primeros meses de 1863;—por ejemplo.

CAPITULO 1.º.—Gastos de Ayuntamiento RELACION Núm. 1.º Sueldos de los empleados.

	Rs.	von.
Sueldo del Secretario aprobado para 1862.....	500	} 750
Id. que se proponen para los 6 primeros meses de 1863.....	250	

Y así sucesivamente con respecto á los demás empleados facultativos etc. etc. En todas las relaciones correspondientes á los capitulos así de gastos como de ingresos, para lo cual tendrán á la vista el presupuesto que se les remitió aprobado ya para el año expresado de 1862, así como tambien el resultado de las actas de arqueo de 1861, verificado en 31 de Marzo último, cuyos resultados así en gastos como en ingresos debe ser consignado en sus respectivos capitulos de resultados por adiccion, expresando su pormenor en las relaciones respectivas, así los que tengan presupuestos adicionales aprobados ya, como tambien aquellos que no los tuvieron; debiendo entenderse, que los presupuestos aprobados para 1862, todos se hallan ya en poder de dichos Ayuntamientos, y que con respecto á las liquidaciones á que se refiere mi citada comunicacion, corresponde tan solo su cumplimiento á los Ayuntamientos que no tuvieron adicional, y á las que no teniendo no las han remitido á este Gobierno en el tiempo oportuno como se les tenia prevenido.

Con respecto á los resúmenes cuyo modelo he incluido en mi comunicacion expresada ya, entiendan los Ayuntamientos que despues de puesto lo que á cada distrito se le autorizó para cubrir el déficit de 1862, si con los ingresos ordinarios y resultados de años anteriores, no pudiesen aun cubrir las obligaciones

de los seis primeros meses que hoy se adicionan, propondrán para cubrir este segundo déficit sobre los tipos de sus respectivas contribuciones lo que corresponda á los citados seis primeros meses, no pudiendo nunca excederse de la mitad de dichos recargos así ordinarios como extraordinarios, segun lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre último, inserto en el Boletín oficial de 14 de Noviembre; núm. 183 ya mencionado; acompañando por duplicado y por separado la correspondiente propuesta destinada á cubrir el segundo déficit que resulte, correspondiente á los indicados seis primeros meses de 1863 sobre cuya propuesta de arbitrios ha de informar precisamente la Administracion principal de Hacienda pública.

Los Ayuntamientos que en sus ingresos ordinarios figuren partidas procedentes de arriendos de bienes de propios, remates ó subastas correspondientes á dichos ingresos, acompañarán precisamente los expedientes originales con sus copias certificadas, á fin de que la aprobacion superior recaiga en los primeros quedando dichas copias archivadas en este Gobierno de provincia; debiendo entenderse que dichos remates serán tan solo por los seis primeros meses ya mencionados segun está prevenido y los que se hallen destinados á cubrir el déficit del presupuesto en que los arrendatarios de 1862 hayan convenido continuar por los precitados seis primeros meses puesta que sea la conformidad de aquellos á continuacion del arriendo, como se previene en la Real orden citada de 22 de Noviembre último, se remitirán del mismo modo á la aprobacion de este Gobierno, sin cuyo requisito no tendrán valor ni efecto alguno: cuando algunos de los arbitrios citados no fuesen subastados por falta de licitadores ú otros motivos, serán puestos en administracion por cuenta de dichos municipios, poniéndolo

en conocimiento de este Gobierno de provincia como está prevenido.

Asi mismo, los ingresos que se figuren como procedentes de cortas extraordinarias y demas arbitrios correspondientes á Montes, se acompañará copia certificada de la orden de su concesion por fomento ó del acuerdo y fecha en que se solicitó: si en los arbitrios legales para cubrir el déficit se propusiesen cantidades sobre pastos, rastrogeras ú hoja de viña pertenecientes á particulares acompañarán del mismo modo copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes por la que conste la cesion voluntaria de los terratenientes en beneficio de los municipios.

Explicada ya la manera de llevar los trabajos que más dificultad podrá proporcionar la formación de dichos presupuestos, confio, en que todos los Alcaldes de la provincia formarán el suyo respectivamente y puesto que el término fijado por aquellas superiores disposiciones ha transcurrido ya, debo prevenirles, que pasado que sea el quince del corriente mes, aspediré comisionados de apremio con las instrucciones oportunas para que permanezcan en los pueblos morosos á costa del propio peculio de los mencionados Alcaldes y Secretarios respectivos; interior no cumplan este servicio en legal forma, sin perjuicio de llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 76 de la ley de Ayuntamientos, y de ponerlo además en conocimiento del Gobierno de S. M. segun está prevenido.

Del recibo de esta circular y de quedar enterados darán los Alcaldes el oportuno aviso.

Burgos y Enero 1.º de 1863.—Francisco de Otazu.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

LISTA NOMINAL de los Jueces de paz y suplentes que he nombrado para los pueblos de esta provincia, en uso de la facultad que me confiere el art. 2.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856. (Continuacion.)

MIRANDA DE EBRO.

AYUNTAMIENTOS.

JUECES DE PAZ.

SUPLENTES PRIMEROS.

SUPLENTES SEGUNDOS.

Attable
 Amevugo
 Anastro
 Ayuelas
 Bugedo
 Condado de Treviño
 Ircio
 Miranda de Ebro
 Miraveche
 Montañana
 Moriana
 Oron
 Pancosbo
 Puebla Arganzon
 Santa Gadea del Cid
 Santa Maria Rivarredonda
 Valluércanes
 Villanueva del Conde
 Villanueva Soportilla

D. Andrés Gadea.
 José Paredes Mayor.
 Manuel Lopez.
 Miguel de Salinas.
 Agapito Salazar.
 Julian Perea.
 Sebastian Gabanez.
 Lic. D. José García Alveniz.
 Estéban Cerezo
 Carlos Montejo.
 José Garona.
 Matias del Sojo.
 José Ortiz y Losa.
 Pascual Ayala.
 Emeterio Arin.
 José Sancho y Barona.
 Miguel Cárcamo.
 Francisco Díez.
 Carlos Orbaños.

D. Martin Lopez.
 Francisco Torre Menor.
 Luis Ruanas.
 Leon de Sobron.
 Fermin Baslida.
 Florentino Lopez.
 Toribio Arce.
 Manuel Marron.
 Luis Hermosilla.
 Fructuoso Barron.
 Mauro Garcia.
 Basilio Sabando.
 Simon Morquecho Valderrama.
 Roman Mendia.
 Cornelio Angulo.
 Martin Lopez y Cerezo.
 Domingo Caño.
 Nicolás Medina.
 Ignacio Padilla.

D. Prudencio Cantera.
 Francisco Valderrama.
 Andrés Suso.
 José Miguel de Santiago.
 Angel Val.
 Francisco Landa.
 Juan Dularte.
 Pedro Irigoyen.
 Mariano Ruiz.
 Mattas Bobeda.
 Agustin de Fontecha.
 Feliciano Alonso.
 Jorge Valle.
 Pablo Serralde.
 Pablo Cornejo.
 Inocencio Barona y Foncea.
 Vicente Pozo.
 Nicolás Lozares.
 Gregorio Lopez.

ROA.

Adrada de Haza
 Anguix
 Berlangas
 Bohada de Roa
 Cueva de Roa
 Fuentececa
 Fuentelisedro
 Fuenteminos
 Guzman
 Haza
 Hontangas
 Hoyales de Roa
 La Horra
 Mambrilla de Castrejon
 Moradillo de Roa
 Omedillo de Roa
 Nava de Roa
 Pedrosa de Duero
 Quintanamambirgo
 Roa
 Santa Maria de Rubiales
 La Sequera de Haza
 Valcabado
 Valdezate
 Villaescusa de Roal
 Villaluenga
 Villavela

D. José Salvador.
 Pablo Zapatero.
 Antonio San Juan.
 Martin Gonzalez.
 Francisco Gonzalez.
 Antonino Valmaseda.
 Manuel de Roa.
 Pedro Lázaro.
 Lino Caballero.
 Andrés Llorente.
 Andrés de Hoz Romero.
 Fernando Pinto.
 Gil Ayuso.
 Hermógenes San Martín.
 Blas Arroyo.
 Alejandro Martínez.
 Pedro Aparicio.
 Angel Gonzalez.
 Policarpo de la Cal.
 Lic. D. Trifon de la Fuente.
 Valentin Daza.
 Isidro Cuesta.
 Antolin Castro.
 Gabriel de Pedro.
 Antonio Pascual Díez.
 Mateo Sanz.
 Juan Villaoz.

D. Severiano Fraile Salazar.
 Ildefonso Berdugo.
 Eusebio Meneses.
 Aniceto Izquierdo.
 Anjero Perez.
 José Plaza.
 Tomás Cano.
 Leon Sanz.
 Matias Burgos.
 Julian Seraldea.
 Antonio Guijarro.
 Mariano Bar tolomé.
 Santiago Sebastian.
 Tomás Estéban.
 Leon del Rincon.
 Manuel Santos Serrano.
 Silverio Quevedo.
 Domingo Andrés Cristobal.
 Benigno Treviño.
 Lic. D. Estéban Saez de Cenzano.
 Bernabé Esteban Rincon.
 Pedro Mavor.
 Felix Sendino.
 Segundo Pradales.
 Luis Miguel Estéban.
 Zacarias Gallego.
 Romualdo Tamayo.

D. Miguel Plaza.
 Eusebio Estéban.
 Policarpo Sta. Olalla.
 Pedro Moro.
 Joaquin Lerma.
 Felix Martinez.
 Ignacio de Domingo Sanz.
 Faustino Juaron.
 Eustaquio de la Cal.
 Mateo del Cerro.
 Tomás Bajo.
 Ensebio Valenciano.
 Venancio Miguel.
 Marcos Isla Horra.
 Antonio Pecharrroman.
 Leonardo Perez.
 Andres Nobo.
 Waldo Benito Ornillos.
 Julian Lopez.
 Felix Gomez.
 Benito Martinez.
 Lucas Arranz.
 Estéban Ayuso.
 Francisco Garcia Peña.
 Eugenio Lopez Herrero.
 Juan Tamayo.
 Dámaso Velasco.

SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas
 Abedo y la Rovilla
 Arauzo de Miel
 Arauzo de Salce
 Barbadillo de Herreros
 Barbadillo del Mercado
 Barbadillo del Pez
 Cabezon de la Sierra
 Campolara
 Canicosa
 Carazo
 Cascajares de la Sierra
 Castriello la Reina
 Castrovidoso
 Contreras
 Espinosa de Cervera
 Gallega (La)
 Hinojar del Rey
 Hontoria del Pinar
 Hortiguera
 Hoyuelos de la Sierra
 Huerta de Rey
 Jaramillo la Fuente
 Jaramillo Quemado
 Jurisdiccion de Lara
 Mambrillas de Lara
 Mamolar
 Monasterio de la Sierra

D. Francisco Gomez.
 Diego Martin.
 Casimiro Benito.
 Marcos Martinez.
 Manuel Garcia.
 Rufino Heras.
 Pedro Carlero Garcia.
 Eugenio Eivira.
 Juan Roman.
 Matias Pascual.
 Higinio Palomero.
 Pastor Porras.
 Juan Abad.
 Gabriel Ballesteros.
 Calisto Portugal.
 Dionisio Hernandez.
 Martin Gele.
 Pio Sebastian.
 Manuel de Miguel.
 Agustin Alcalde.
 Miguel Anton.
 Lic. D. Ramon Siguera.
 Anselmo Blanco.
 Pablo Alonso.
 Justo Gonzalez.
 Felipe Cuesta.
 Felipe Bartolomé.
 Manuel María.

D. Leonardo Olalla.
 Vicente Gonzalo.
 Felipe Gutierrez.
 Elias Pascual.
 Damian de Sedano.
 Bernardo del Alamo.
 Gaspar Garcia Martinez.
 Benito Palomero.
 José Garcia.
 Pedro Andrés.
 Juan Izquierdo.
 Pastor Dona.
 Toribio Esteban.
 Francisco Esteban.
 Juan Tamayo.
 Benito Aparicio.
 Waldo Hontoria.
 Bernardo Cuenca.
 Juan Acinas.
 Ambrosio Alonso.
 Manuel Sebastian.
 José Ruiz Molineros.
 Andrés Bernal.
 Cornelio Hernandez.
 Miguel Fernandez.
 Mauricio Heras.
 Lucas Mozo.
 Francisco Esteban.

D. Manuel Gutierrez Olalla.
 Felix Barriuso.
 Agapito Martinez.
 Eugenio Coruña.
 Manuel Gil.
 Gregorio Garcia.
 Manuel Peralta Garcia.
 Domingo Moreno.
 Juan Arribas.
 Andrés Cuesta.
 Antonio Aragon.
 Norberto Portugal.
 Esteban Medel.
 Hipólito Contreras.
 Apolinar Hortiguera.
 Eugenio Cabrerizo.
 Feliciano Crespo.
 Lorenzo Tapia.
 Juan de Mignel Nabazo.
 Pedro Juarro.
 Pablo Ruiz.
 Justo Perdiguero.
 Epifanio Paniago.
 Pedro Molcalvillo.
 Roman Abad.
 Ignacio Gonzalez.
 Juan Albaro.
 Francisco Martin.

Moncalvillo
 Monterrubio.....
 Neila
 Palacios de la Sierra.....
 Pinilla los Barruecos.....
 Pinilla de los Moros.....
 Quintanalará.....
 Quintanar de la Sierra.....
 Quintanarraya.....
 Rabanera del Pinar.....
 Riocabado.....
 Salas de los Infantes.....
 San Millán de Lara.....
 Santo Domingo de Silos.....
 Tinieblas.....
 Torrelara.....
 Valle de Valdelaguna.....
 Vilviestre del Pinar.....
 Villaespaña.....
 Villanueva Carazo.....
 Villoruevo.....
 Vizcainos.....

D. Antonio Rey Sanz.
 Saturnino Céspedes.
 Isidoro Gil.
 Domingo Huerta.
 Agustín Izquierdo.
 Juan Pineda.
 Aniceto Alonso.
 Víctor Chaperó.
 Felipe Briongos.
 Faustino Elvira.
 Domingo Martínez Rubio.
 José de María.
 Julián Blanco.
 Lino Zorrilla.
 Manuel Blanco.
 Matías Gil.
 Ruperto Hernaiz.
 Rafael Martínez Pablo.
 Vicente Blanco.
 Gerbasio de Juan.
 Leocadio Moreno.
 José Fernández.

D. Julian Elvira Rey.
 Fermín Camarero.
 Juan de Mata González.
 Lorenzo Chicote.
 Vicente Moral.
 Norberto Alcalde.
 Miguel González y González.
 Manuel de Pedro.
 Melchor Tapia.
 Agustín Ortega.
 José Sedano.
 Benito González.
 Benito Delgado.
 Luis Cruces.
 Jorge Marcos.
 Nicolás Ibañez.
 Julián Camarero.
 Macario Bartolomé.
 Vitorres Porras.
 Julián Olalla.
 Ramón Alegre.
 Francisco Martín.

D. Miguel Benito Rojo.
 Fermín Velasco.
 Julián Tierno.
 Manuel Llorente Mediavilla.
 Lorenzo Martín.
 Juan López.
 Pablo Vicario.
 Juan López Teresa.
 Cecilio Penalva.
 José Machado.
 Valentín García.
 Antonio García.
 Andrés Juez.
 Juan del Álamo.
 Vicente Lázaro.
 Manuel González.
 Valeriano Gómez.
 Pedro Martínez.
 Anselmo Gutiérrez.
 Gregorio González.
 Mariano González.
 Julián Sebastián.

SEDANO.

Alfoz de Bricia
 Alfoz de Santa Gadea.....
 Bañuelos del Rudron.....
 Cernégula
 Cubillo del Rojo.....
 Escalada
 Gredilla de Sedano.....
 Masa
 Moradillo.....
 Nidagüela.....
 Orbancja del Castillo.....
 Pesadas de Burgos.....
 Pésquera de Ebro.....
 Piedra (La).....
 Quintanaroma.....
 Quintanilla Sobresierra.....
 Sargentos de la Lora.....
 Sedano.....
 Tablada del Rudron.....
 Terradillos de Sedano.....
 Tuvilla del Agua.....
 Valdelateja.....
 Valle de Hoz de Arriba.....
 Valle de Valdebezana.....
 Valle de Zamanzas.....

D. Julian Manzanedo.
 Esteban López.
 Valentín del Río.
 Nicolás Melgosa.
 Gregorio Fernández.
 Ramón Díez Gallo.
 Cayo Corrales.
 Braulio Pérez.
 Hilario Rodríguez.
 Carlos de la Iglesia.
 Eugenio López.
 Juan García Mayor.
 Ángel González.
 Matías Acero.
 Juan José de Santidrián.
 Pedro González Huidobro.
 Cesáreo Manjon.
 Luis Huidobro.
 Fermín Huidobro.
 Domingo Díaz.
 Rafael Varona.
 Francisco Merino.
 Rodrigo Iniguez.
 Bernabé de la Peña.
 Gregorio Fernández Gato.

D. Miguel Serna.
 Marcos García.
 Miguel de la Iglesia.
 Cecilio del Val.
 Vicente González.
 Matías Díaz.
 Eusebio Martínez.
 Prudencio Díez.
 Modesto Martínez.
 Ramón Blanco.
 Santiago Rodríguez.
 Cesáreo Fernández.
 Hedefonso Marquina.
 Prudencio Bravo.
 Florencio de Santidrián.
 Damian Pérez.
 José Puente.
 Mateo Merino.
 Nicasio del Río.
 Vicente Herrero.
 Valentín Huidobro.
 Lorenzo Díez.
 Tomás de la Peña.
 Hedefonso Fernández.
 Pedro Díaz.

D. Sebastian Gomez.
 Francisco Bustamante.
 Esteban Bannelos.
 Eugenio Pérez.
 Cesáreo Martínez.
 Ángel Gallo.
 Buenaventura Ruiz.
 Vicente García.
 Manuel Bocapegra.
 Bernabé Herrero.
 Canuto Barrio.
 Pedro Abellada.
 Hermenegildo Huidobro.
 Julián Hondovilla.
 Julián de Hojas.
 Julián Díaz.
 Casimiro Díez.
 Gabriel Martínez Huidobro.
 Pedro Hernández.
 Tiburcio de la Iglesia.
 Julián Merino.
 Baltasar Martínez.
 Ángel Ruiz.
 Ceferino Varona.
 Patricio Robredo.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

Dirección general de Administración Militar.

ANUNCIO.

Hago saber: Que no habiendo producido remate con relación á los artículos de cebada y paja, la primera y segunda subastas celebradas simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Valencia, los días 14 de Octubre y 8 de Noviembre últimos, con objeto de contratar la adquisición de las primeras materias del suministro de pan y pienso necesarias en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1865, se convoca por el presente á una tercera licitación, que tendrá lugar en los estrados de ambas citadas dependencias el día 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio de 24 de Setiembre próximo pasado, pero por solo el número de quintales de cebada y paja que se necesiten desde 1.º del indicado mes de Enero entrante hasta la citada fecha de fin de Setiembre de 1865, los cuales, con las garantías que han de acompañar á las proposiciones, son las siguientes:

Valencia.	D. Utiel, Requena y la Mancha.	Punto de la entrega.	Procedencia.	Peso regido.	Clases.	Garantía.	
						Quintales.	Rs. Cént.
Alcantara.	De la Mancha.	De Utiel.	De Requena y la Mancha.	71 lbs.	18. 256	55. 310	58. 839
Carlagena.	De Carlagena.	De Carlagena.	De Carlagena.	70	955	1. 559	47. 000
Morella.	De Morella.	De Morella.	De Morella.	66	445	750	
Murcia.	De Murcia.	De Murcia.	De Murcia.	67	48	75	
Castellón.	De Castellón.	De Castellón.	De Castellón.	66	505	325	
					586	660	
					20. 555	79. 000	

Madrid 24 de Diciembre de 1862. De orden de S. E. El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Don Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden de Car-

los tercero, y Juez de primera instancia de esta Capital.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo, á D. Antonino Arnaiz y Calvo, de estado soltero, natural de Nantes, en el departamento de Loire Inferior, de la Nación francesa, á cuyo ejército pertenece en clase de Sargento é hijo de D. Antonino conocido por el Estudiante, partidario Carlista, y de Doña Gregoria Calvo, para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de S.M., se presente en este Juzgado de primera instancia, á prestar una declaración y demás que corresponda en la causa que contra él se instruye, por atribuirle robo de dos onzas de oro y diez y seis napoleones, en la casa de Roman Calleja, vecino de Gamonal, el veintidos de Agosto último: en la inteligencia que de no hacerlo así, trascurrido dicho término, se entenderán las diligencias relativas á su persona en los Estrados del Tribunal por su ausencia y reveldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Burgos y Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y dos.—J. aquín María Feijóo.—P. S. M. Casimiro Fabalis.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que el día siete de Enero próximo, á las doce de su mañana, se vendé en este Juzgado la mitad de una casa sita en el pueblo de Quintanapalla y su calle Real, señalada con el núm. 26, como de la pertenencia de Don Nicasio Ortega, vecino de esta ciudad, para con su importe hacer pago á Don Inocencio Ruiz y D. Ramón Manzanares sus vecinos, de la cantidad de dos mil doscientos reales, que les es en deber; pues en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo así lo tengo mandado; y se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra.
 Dado en Burgos á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Feijóo.—Por mandado de Su Señoría, Tomás Jimenez.

El Licenciado D. Antonio Pernas de Rivadeneira, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Astudillo.
 Al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, participo: Que en este mi Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, se sigue causa de oficio contra Andrés Rodríguez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, por suponerle autor del delito de hurto de efectos á Juana Calvo, de esta vecindad, en la noche de

quince de Octubre último. Acordada la prision del Andrés, espedidas varias comunicaciones en su busca y no habiendo logrado la captura, he proveido auto el día de hoy disponiendo exhortar á V. S. como por el presente lo ejecuto, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de la Administracion provincial para la busca del Andrés y segura remision á este Juzgado con cuantos efectos se hallen en su poder, á cuyo fin, se anotan á continuacion los robados y las señas personales y del traje que viste aquel, esperando en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) que se sirva aceptarle, cumplirle y devolverle á este Juzgado.

Dado en Astudillo á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio Pernas de Rivadeneira.—Por su mandado, Manuel Manrique.

Efectos hurtados.

Un cobertor de lana, coloreilla: una sábana de lienzo inglés, una basquiña de percalina negra, una mantilla paño negro con terciopelo, un manto de percal negro con pintas blancas, tres ruedos de puntilla de algodón para sábanas, y media libra de lana blanca para medias.

Señas del Andres Rodriguez.

Estatura alta, delgado, sin pelo de barba, de edad poco mas de 40 años, color y ojos negros, y los dientes muy negros: viste pantalon y chaqueta negro remendado, gorra de lo mismo, sin caña.

Sub-direccion de las Hispano-Portuguesas de Burgos.

Los Señores socios de la Ganadera, se servirán conforme á los estatutos, satisfacer el dividendo de 2 por 100 sobre sus valores asegurados, que la junta general ha decretado para formar el fondo de reserva del 4.º año social, que principia el 1.º de Enero. El pago ha de efectuarse antes del 10 de Enero: pasado este día sin verificarlo, quedan los morosos conforme á los estatutos, sin derecho á indemnizacion caso de siniestro y con la obligacion de pagar los dividendos que acuerde el Consejo, con los gastos que ocasionen á la sociedad por esta falta de pago, á la que serán compelidos caso necesario por las vias judiciales. Y á fin de recordar á los Señores socios el dividendo que deben pagar, que es el fondo de reserva para el 4.º año social, se inserta este anuncio en el Boletín segun el acuerdo de la junta general.—El Sub-director de la provincia, Eduardo A. de Bessón.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial, en el mes de Diciembre de 1862.

Núm. 195. Circular núm. 228. Previendo á los Sres. Alcaldes que, á vuel-

ta de correo remitan los estados de mozos sorteados en 5 de Noviembre del año anterior.

Otra núm. 229. Anunciando otro segundo remate para el servicio de bagajes de los cantones que se mencionan.

Reales decretos. Admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de Santander que ha hecho D. Antonio Cuervo y nombrando en su lugar á D. Francisco Martinez Mondelo.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña.

Otra ídem id. entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Andújar.

Núm. 194. Circular núm. 250. Encargando á los Sres. Alcaldes prohiban cazar en los días de nieve y los llamados de fortuna.

Real orden. Indagando el paradero de una Señora francesa, llamada Luisa Rosalia Aglaé Girault.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de la Almunia.

Núm. 195. Real orden. Convocando á nuevo concurso de oposicion para cubrir doce plazas en el Colegio Naval militar.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Declarando mal formada y que no ha lugar á decidiria una competencia habida entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la propia capital.

Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Valencia al Juez de primera instancia del Villar del Arzobispo solicitada para procesar á D. José Cava, Alcalde de Chulilla.

Núm. 196. Circular número 251. Encargando á los Sres. Alcaldes averiguen el paradero de Diego Garcia San Roman y me lo manifiesten.

Otra núm. 252. Encargando á los Sres. Alcaldes procedan á la captura de Bernardo Fernandez del Busto (á) el tuerto, y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 253. Ídem id. al mozo Victoriano Martinez y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 254. Encargando á los Sres. Alcaldes procedan á la detencion de las caballerías que se mencionan y las personas en cuyo poder se encuentran.

Reglamento de gobierno interior del Colegio de segunda enseñanza adjunto al Instituto provincial de Burgos.

Consejo de Estado. Real decreto. Absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. Rufino Sanchez y D. Francisco Perez.

Núm. 197. Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Disponiendo que los individuos de que se trata no puedan trasladarse de un punto á otro mas que

con el carácter militar, y que se esté á lo resuelto en Real orden de 17 de Enero del año actual.

Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Montilla.

Otro Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Capitan general de Galicia y el Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Real orden. Declarando innecesaria la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Olvera al Gobernador de la provincia de Cádiz para procesar á D. José Sanchez Troya, Secretario del Ayuntamiento de Setenil.

Ministerio de Fomento. Real orden. Ferro-carriles. Resolviendo que las empresas están exentas de responsabilidad, caso de pérdida de los bultos que los viajeros llevan á la mano gratuitamente.

Otra. Montes. Resolviendo que no puede expedirse título de Ingeniero de Montes sino á los alumnos de la Escuela especial del ramo, y más que se expresa.

Núm. 198. Circular núm. 255. Sobre estancadas.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Mandando que los Ayuntamientos que no son cabeza de partido consignen en el presupuesto de 1863, la cantidad de 1776 rs. para adquirir una coleccion de pesas y medidas del sistema métrico.

Ministerio de Estado. Real decreto. Nombrando Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega á D. José Cortáys y Anduaga.

Ministerio de Hacienda. Exposicion y Real decreto. Aprobando los Aranceles de Aduanas arreglados al sistema métrico decimal.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Declarando disuelto el Consejo de Administracion de la Puerta del Sol.

Núm. 199. Circular núm. 256. Número de mozos sorteados en 25 de Noviembre de 1861 y fallecidos hasta la fecha.

Núm. 200. Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Francisco Martinez de Arizala para que, verifique los estudios con el fin de iluminar aguas en la cuesta de San Sebastian, término de Cabañas, en la provincia de Toledo.

Núm. 201. Ministerio de Fomento. Real decreto. Autorizando á la Compañía del camino de hierro de Córdoba á Sevilla, la modificacion consignada en el art. 20 de sus estatutos.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Cuenca al Juez de primera instancia de Cañete solicitada para procesar á D. José Nuñez de Haro, Alcalde de Moya.

Núm. 202. Direccion general de Rentas Estancadas. Pliego de condiciones para la adquisicion de 24.000 quintales de tabaco de los Estados Unidos.

Núm. 203. Circular núm. 257. Estadística.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Concediendo la autorizacion al Juez

de primera instancia de Ciudad Rodrigo para procesar á Pedro Maria Cascon, implícitamente respecto á la falsedad y en negarla en cuanto á los demás extremos.

Núm. 204. Ministerio de la Guerra. Real orden. Aprobando el reglamento para la organizacion de la plana menor facultativa del cuerpo de Sanidad militar.

Núm. 205. Circular núm. 258. Señalando el día 7 de Enero próximo para la celebracion en pública subasta del correo diario desde Burgos á Tubilla del Agua.

Ministerio de Fomento. Real orden. Montes. Modificando las disposiciones contenidas en los artículos, 16 y 18 de la Real orden de 1.º de Setiembre de 1860.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Entrambasaguas.

Núm. 206. Consejo de Estado. Real decreto. Declarando improcedente por falta de personalidad la demanda interpuesta por Francisco Aznar Cervantes, contra la Real orden de 27 de Marzo de 1860, y mas que expresa.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Albacete.

Núm. 207. Circular núm. 259. Participando la remision por el correo á los Alcaldes los nombramientos de las personas que han de componer los municipios en el bienio próximo.

Consejo de Estado. Real decreto. Destimando el recurso de nulidad interpuesto á nombre de la Sociedad Union Comercial, y en confirmar la sentencia dictada por el Consejo provincial de Valencia.

Otro. Absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Bernardo Arbizu, y en confirmar la Real orden por ella reclamada.

Núm. 208. Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de la Lonja, provincia de Barcelona.

Otro. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Ministerio de Fomento. Real orden. Universidades. Mandando que los Cirujanos de primera y segunda clase que aspiren á los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en medicina, se atengan á lo que en la misma se previene.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica, y respecto al primer considerando, á lo acordado.

Núm. 209. Real orden. Sobre hipotecas.